

## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01371 00**

Decisión Rechazo por competencia

Observa el Despacho que en la presente demanda ejecutiva, promovida por el **Fondo de Empleados y Trabajadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "Febifam"** en contra de **Karen Yulieth Ruiz Camargo** se consigna en la demanda que la demandada tiene su domicilio en el municipio de **Cali, Departamento del Valle del Cauca** y en el acápite de competencia la parte actora escogió la ciudad de Medellín, por tratarse del lugar establecido para el pago de la obligación.

Al efecto los numerales 1º y 3º del artículo 28 del Código General del Proceso, dispone: indica **que será competente para conocer del proceso el Juez del domicilio del demandado o el Juez del lugar de cumplimiento de la obligación en el título ejecutivo** y en el pagaré No. 28702 base de recaudo, se consigna "Los pagos acordados en el presente documento se harán en la ciudad de Santiago de Cali, en las oficinas de Febifam ubicadas en la Avenida 2E Norte No. 24N -106", razón por la cual la ciudad de Medellín no es el lugar de cumplimiento de la obligación ni es el domicilio de la demandada.

**En consecuencia, este Juzgado carece de competencia para conocer de las presentes diligencias.**

Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 28, numerales 1º, 3º y 90, inciso 2º del Código General del Proceso y como es el lugar de cumplimiento de la obligación el escogido por la parte demandante, se ordena remitir la presente demanda con sus anexos, al señor Juez Civil Municipal de Oralidad Reparto de **Cali, Departamento del Valle del Cauca**, para que asuma el conocimiento de la misma

En virtud de lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

## Resuelve

1. **Declararse incompetente** para asumir el conocimiento de la demanda Ejecutiva, promovida por el **Fondo de Empleados y Trabajadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "Febifam"** en contra de **Karen Yulieth Ruiz Camargo**, por falta de competencia en razón del Factor Territorial.
2. Envíese la presente demanda con sus anexos al señor Juez Civil Municipal de Oralidad Reparto de **Cali, Valle del Cauca**.

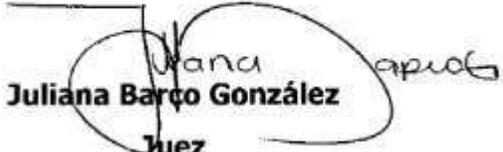
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 14 dic 2021

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2cb6dc9e33cbdb428db5a8ef74860e3d83727e9004ce20d6e6f033bf25c949a

Documento generado en 13/12/2021 04:03:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>